

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 004 - 2016-MPT-CM**

Pampas, 09 de febrero de 2016

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA.**

**VISTO:**

Informe N° 036-2016-GAF/MPT, de la Sra. GLADYS ELVIRA PEREZ ARANGO, Gerente de Administración y Finanzas, solicita la ampliación de la Campaña de Amnistía Tributaria del Impuesto Predial, Impuesto de Alcabala e Impuesto al Patrimonio Vehicular correspondiente al Ejercicio Fiscal 2016, y Acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 05 de febrero de 2016, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política del Estado, establece en su Artículo 194°, que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Ley de Tributación Municipal; Decreto Legislativo N° 776 y sus modificatoria contenidas en el Decreto Legislativo N° 952, establece en su artículo 14° y 15° entre otras circunstancias que los propietarios de predios están obligados anualmente a presentar declaraciones juradas y al pago del impuesto predial determinando una fecha que es factible prorrogar, también establece en su artículo 13° el monto mínimo, así como las escalas a considerar, además señala en su artículo 19° el régimen de excepción que tienen los pensionistas propietarios de un solo inmueble lo que no los exonera de presentar su declaración jurada;

Que, las Resoluciones Ministeriales N°s 126-2007 - VIVIENDA, 296, 297, 298,299 - 2009-VIVIENDA, formulan los planos básicos arancelarios de las áreas urbanas, terrenos rústicos y los valores unitarios oficiales de edificaciones, que son aprobadas por el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento;

Que, mediante Decreto Supremo N° 397-2015-EF, publicado el 24 de diciembre de 2015, se aprobó el valor de la nueva Unidad Impositiva Tributaria (UIT) para el ejercicio 2016, en Tres Mil Novecientos Cincuenta y 00/100 Soles (S/.3,950.00) como el índice de referencia en las normas tributarias;

Que, con Informe N° 036-2016-GAF/MPT, la Sra. GLADYS ELVIRA PEREZ ARANGO, Gerente de Administración y Finanzas, solicita la ampliación de la Campaña de Amnistía Tributaria del Impuesto Predial, Impuesto de Alcabala e Impuesto al Patrimonio Vehicular correspondiente al Ejercicio Fiscal 2016; en referencia al informe N° 023-SGAFT-MPT-2016, de la Subgerencia de Administración y Fiscalización Tributaria, tiene facultades específicas de iniciativa para poder solicitar que los órganos de mayor jerarquía implementen campañas así como solicitar la prórroga del plazo para exigir la declaración jurada, conforme a Ley;

De acuerdo el Acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 05 de febrero de 2016, señala que los miembros de Concejo después de un amplio debate sobre la ampliación de la Campaña de Amnistía Tributaria del Impuesto Predial, Impuesto de Alcabala e Impuesto al Patrimonio Vehicular correspondiente al Ejercicio Fiscal 2016, acordaron por unanimidad aprobar la misma;

De conformidad con las atribuciones establecidas en el Artículo 20° inciso 5) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con la aprobación unánime del Concejo Municipal, se promulga la siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 004 - 2016-MPT-CM**

Pampas, 09 de febrero de 2016

**ORDENANZA MUNICIPAL DE AMPLIACION DE LA CAMPAÑA DE AMNISTIA TRIBUTARIA DEL IMPUESTO PREDIAL, IMPUESTO DE ALCABALA E IMPUESTO AL PATRIMONIO VEHICULAR - 2016.**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la ampliación de plazo desde el 01 de Marzo hasta el 27 de Julio del presente año, para que los contribuyentes del Distrito de Pampas, provincia de Tayacaja, presenten la declaración jurada y cumplan con el pago del Impuesto Predial, Impuesto de Alcabala e Impuesto al Patrimonio Vehicular correspondiente al Ejercicio Fiscal 2016, con el 100 % de condonación de los intereses, moras y multas.

**ARTICULO 2°.- ACLARESE** que la Base Imponible para determinarse el Impuesto Predial constituye el valor de todos los predios que tengan el contribuyente dentro del Distrito de Pampas, y para su determinación correcta se tendrán en consideración el valor arancelario de los terrenos, los valores unitarios oficiales de edificación vigentes para el 2016, las tablas de depreciación por antigüedad y estado de conservación que establece la Unidad de Vivienda y Urbanismo y lo aprueba el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento vía Resolución Ministerial.

**ARTICULO 3°.- ACLARESE** que están obligados a declarar y pagar el Impuesto Predial todos los contribuyentes que tengan predios en la jurisdicción del distrito de Pampas, o en todo caso que los hayan adquirido dentro del año 2016 o en años anteriores, excepto los que hayan declarado y pagado al mes siguiente de su adquisición por estar en el régimen excepcional por concesión al sector privado de las obras públicas de infraestructura y servicios públicos.

**ARTICULO 4°.- AUTORIZAR** a la Sub Gerencia de Administración y Fiscalización Tributaria, la iniciación de la Campaña del Impuesto Predial 2016, que comprende la actualización de los valores, la determinación del impuesto, el pago que debe constar en un recibo expedido por la Municipalidad y respetando la siguiente propuesta:

- a. **AL CONTADO:** del 01 de marzo al 27 de julio de 2016
- b. **EN FORMA FRACCIONADA:**

**Primera Cuota** : Hasta el 27 de febrero.  
**Segunda Cuota** : Hasta el 29 de mayo.  
**Tercera Cuota** : Hasta el 31 de agosto.  
**Cuarta Cuota** : Hasta el 30 de noviembre.

**ARTICULO 5°.- ESTABLECER** que el monto mínimo del impuesto para el presente Ejercicio Fiscal 2016 debe ser de 0.6 % de la UIT (3,950.00), es decir S/. 23.70 (veintitrés con 70/100 soles), de acuerdo a la siguiente escala:

| TRAMO              | MONTO<br>S/.              | ALICUOTA<br>% | IMPUESTO A PAGAR<br>S/. |
|--------------------|---------------------------|---------------|-------------------------|
| Hasta 03 UIT       | 11,850.00                 | .....         | 23.70                   |
| De 03 UIT a 15 UIT | 11,850.00 a<br>59,250.00  | 0.2           | 23.70 hasta 118.50      |
| DE 15 UIT a 60 UIT | 59,250.00 a<br>237,000.00 | 0.6           | 118.50 hasta 1,422.00   |
| De 60 UIT a mas    | 237,000.00 a mas          | 1.0           | 2,370.00 a mas          |

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 004 - 2016-MPT-CM**

Pampas, 09 de febrero de 2016

**ARTICULO 6°.- ACLARAR** que los pensionistas propietarios de un solo inmueble a nombre propio o de la sociedad conyugal, que esté destinado sólo para vivienda de los mismos, podrán deducir de las bases imponible del impuesto predial hasta un monto equivalente a 50 UIT, denotándose que si el monto de su declaración jurada supera ese margen deberán pagar por el saldo que corresponda, asimismo deben acreditar esa circunstancia con documentos probatorios y además deben hacer la declaración jurada al respecto.

**ARTICULO 7°.- ESTABLECER** como política de la actual Gestión Edil incentivar a sus contribuyentes, para el cual sorteara artefactos electrodomésticos en el mes de diciembre del presente año, y participaran todos los contribuyentes que hayan cumplido con cancelar el pago de su impuesto predial, Impuesto de Alcabala e Impuesto al Patrimonio Vehicular, durante el periodo contemplado en la campaña predial 2016.

**ARTICULO 8°.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Subgerencia de Administración y Fiscalización Tributaria, Subgerencia de Tesorería (caja) y demás unidades involucradas el cumplimiento de la presente Ordenanza.

**ARTICULO 9°.- PUBLIQUESE** la presente Ordenanza Municipal en el Diario de mayor circulación de la provincia, en el Portal [www.munitayacaja.gob.pe](http://www.munitayacaja.gob.pe) , y cartel institucional, la misma que entrara en vigencia al día siguiente de la publicación.

**MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE Y CUMPLASE.**

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL TAYACAJA HUANAVELICA  
ALCALDIA TAYACAJA  
**Moisés Vila Escobár**  
ALCALDE

